

LA COMISARÍA GENERAL DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS (1939-1955)

LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ESPAÑA DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE LA DICTADURA FRANQUISTA

Margarita Díaz-Andreu*, Manuel E. Ramírez Sánchez**

RESUMEN.- En este trabajo se analiza la creación y funcionamiento de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas de España desde sus inicios en 1939 hasta su sustitución por el Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas en 1955 en el contexto político de la dictadura franquista. Nos centraremos en el estudio de su organigrama, el sistema de reclutamiento de los colaboradores y los problemas que surgieron en algunos casos y explicaremos el marco legal en el que la Comisaría desarrolló su labor.

The General Commissariat for Archaeological Excavations (1939-1955). Archaeological heritage management in Spain at the beginning of Francoist regime.

ABSTRACT.- This article analyses the role of the General Commissariat for Archaeological Excavations (CGEA, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas) from its creation in 1939 until its substitution by the National Service for Archaeological Excavations (Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas) in 1955. We will focus on the political context, analysing how the CGEA was organised, the recruitment procedures for its assistants and the problems created by some of them, and on the legal framework under which the CGEA operated.

PALABRAS CLAVE: Patrimonio Arqueológico, Administración, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, Julio Martínez Santa-Olalla.

KEY WORDS: Archaeological Heritage, Administration, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, Julio Martínez Santa-Olalla.

1. INTRODUCCIÓN¹

El 9 de marzo de 1939, cuando la Guerra Civil española estaba a punto de finalizar, el Ministerio de Educación Nacional con sede en Burgos dictaba una Orden creando la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas basándose en “la necesidad de atender a la vigilancia de las excavaciones arqueológicas que desde su iniciación de 1905 (sic) han permitido reconstruir sobre base firme el pasado remoto de España” (BOE nº 73, de 14 de marzo de 1939). No se trataba de una medida que, con carácter transitorio, pretendiera reorganizar la gestión del patrimonio arqueológico español, como consecuencia del nacimiento de lo que los franquistas denominaban el “Nuevo Esta-

do”. Antes al contrario, durante los dieciséis años de su existencia (1939-1955) la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas fue una pieza clave en el desarrollo científico de la investigación arqueológica y, en gran medida, los arqueólogos (y las pocas arqueólogas) que desempeñaron las tareas de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas fueron no sólo los responsables de algunos de los avances de la investigación arqueológica en la España franquista (1939-1975), sino también de su relativo “estancamiento” metodológico y teórico (Díaz-Andreu 1993, 1997; Ramírez Sánchez 2000).

La Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas funcionó durante el “periodo falangista” del régimen (Smith 1996: 169), en el que la admiración por

* Department of Archaeology. University of Durham. Reino Unido. M.Díaz-Andreu@durham.ac.uk

** Departamento de Ciencias Históricas. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 35003 Las Palmas de Gran Canaria. mramirez@sinf.ulpgc.es

Alemania e Italia llevó a España a contemplar favorablemente a los países del Eje (para una comparación entre la administración de la arqueología alemana y española ver Díaz-Andreu y Ramírez Sánchez en prensa 2001). El declive de éste en la segunda Guerra Mundial hacia 1943-44 llevó, sin embargo, al inicio de la caída en importancia del elemento falangista en el régimen en favor de otros, especialmente el católico representado por el Opus Dei. Las transformaciones en la administración de la arqueología durante estos años, como veremos, siguieron de alguna manera el esquema cronológico que acabamos de describir, aunque muy por detrás, ya que se podría decir que los primeros cambios serios no se dieron hasta una década después, en 1955, y aún así se entró entonces en un periodo de transición que sólo se acabaría en 1968 (Orden de 2538/1968 de 25 de septiembre de 1968, BOE 27.11.1968 y decreto ministerial del 24 de febrero de 1969, BOE nº 55, de 5 de marzo de 1969). Esta demora parece reforzar la hipótesis adelantada ya otras veces sobre la relativa importancia menor de la arqueología para el régimen franquista (Díaz-Andreu 1993).

2. LOS PRECEDENTES: EL SDPAN Y EL SDRPHN

Desde que el 1 de octubre de 1936 fuera nombrado jefe del Gobierno del Estado español y generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, el general Franco organizaría una Junta Técnica del Estado que durante la contienda actuaría como si de un gobierno legítimo se tratara, entre otras razones porque desde noviembre de 1936 había sido reconocida como tal por Alemania e Italia. En los momentos finales de la guerra, sin embargo, al verse más cerca la derrota final de los republicanos, se sustituyó esta Junta Técnica del Estado por un nuevo gobierno, que se dio a conocer a la prensa el 1 de febrero de 1938. A partir de este momento los futuros vencedores de la Guerra Civil comenzaron a promulgar un buen número de leyes y decretos, que en unos casos tenían un claro carácter de “transitoriedad”, aunque, como veremos, muchos permanecieran vigentes hasta mucho tiempo después.

En este contexto deben insertarse las diversas iniciativas en relación con la defensa del patrimonio artístico, y dentro de él, del patrimonio arqueológico, que fueron emprendidas por el gobierno franquista en los momentos finales de la Guerra Civil. El 22 de abril de 1938, se crearía el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Decreto del Ministerio de Educación Nacional, firmado en Burgos y publicado en el BOE nº 549 de 23 de abril de 1938). Su principal objetivo era:

reorganizar el servicio de recuperación del patrimonio artístico nacional y también de las obras de arte de pro-

piedad particular sometidas a los azares de la guerra, cuando no a la furia destructora y a la improbidad adquisitiva de las turbas, gobiernos y otras formas de bandería, en que se ha materializado la resistencia roja (*ibidem*).

El Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (en adelante SDPAN), dependía de la Jefatura Nacional de Bellas Artes, y se organizó a partir de un modelo fuertemente centralizado y con una estructura interna muy jerarquizada: una Comisaría Central y nueve Comisarías de zona (BOE nº 549 de 23 de abril de 1938, art. 2º). El SDPAN estaba formado por un Comisario General, un Subcomisario General y un Adjunto administrativo. Como dato significativo cabe destacar que en el Decreto se establecía que “los dos primeros deberán pertenecer necesariamente a la F.E.T. y de las J.O.N.S. y el tercero al Cuerpo de Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional” (BOE nº 549 de 23 de abril de 1938, art. 4º). No obstante, se añadía más adelante que “los tres serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Jefatura de Bellas Artes” (*ibidem*). Como tendremos ocasión de explicar más adelante, este mecanismo será el mismo que se seguirá con la creación, un año más tarde, de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. La pertenencia de los cuadros de la SDPAN a la Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (F.E.T. y de las J.O.N.S., en lo sucesivo Falange) era una garantía de su inquebrantable adhesión a la “Causa Nacional”.

El territorio objeto de protección fue dividido, como ya se ha dicho, en nueve zonas, de las cuales siete correspondían a diversas áreas geográficas del país (que estaban sujetas a modificación, en caso de necesidad), mientras que dos de ellas tendrían una “localización eventual” (art. 6º). Debido a la importancia del servicio encomendado, los comisarios de zona, que eran nombrados por el Ministro a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes, contaban con el apoyo de jefes y oficiales del Ejército (con una graduación mínima de teniente). Éstos eran adscritos a las respectivas Comisarias de zona por el Ministerio de Defensa Nacional y estaban bajo la dependencia de la Comisaría Central y el SDPAN (art. 8º). Estos oficiales, que trabajaban en conexión con los comisarios de zona, tenían bajo su mando a los llamados “Agentes de vanguardia de recuperación del Tesoro Artístico Nacional”, reclutados entre los militantes de Falange pero designados por el Comisario Central. En el artículo 8º del citado decreto se establecía claramente el rango militar y la titulación requerida para estos agentes de vanguardia: “dichos Agentes deberán ser militarizados con el grado de Alférez si poseen algún título académico, de Suboficiales si pertenecen a algún Cuerpo administrativo y de clases en los demás casos”. Las obligaciones y deberes de éstos quedaban explicadas en el mismo decreto:

Los Agentes de vanguardia, de recuperación, deberán actuar diligentemente según las indicaciones que reciban de los respectivos mandos militares, procediendo al salvamento de todo objeto de valor histórico o artístico, los cuales deberán ser por aquéllos entregados, así como sea factible tratándose de bienes muebles, a los mandos militares respectivos y por éstos a las Comisarias de zonas, donde dichos objetos serán depositados y custodiados (art. 12º) (*ibidem*).

Unos meses más tarde el BOE publicaba los nombres de los responsables que estarían al frente de la Comisaría Central y de las siete comisarias de zona del SDPAN (BOE nº 10 de 10 de julio de 1938). La resolución del Ministerio de Educación Nacional, fechada en Vitoria el 2 de julio, adjudicaba el cargo de Comisario General a D. Pedro Muguruza Otaño, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Vitoria. El cargo de subcomisario recaía en Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, Catedrático de la Universidad de Valencia. Al frente de las Comisarias de zona fueron nombrados, fundamentalmente, arquitectos residentes en capitales de provincias, aunque en el caso de la Zona Cantábrica (provincias de Asturias, Santander, Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra), y de la Primera Zona Central (provincias de Burgos, Logroño, Segovia, Soria, Guadalajara y Madrid), la responsabilidad no recayó en una persona física, sino en el Instituto de España de San Sebastián. Por su parte, la Zona de Andalucía Occidental (provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Cádiz, con extensión a Marruecos e Islas Canarias), recayó en D. Pedro Gamero del Castillo, Gobernador Civil y Jefe provincial de Falange de Sevilla.

El 9 de agosto de 1938, el Ministerio de Educación Nacional decretaba la Orden por la que se establecían las normas reglamentarias que debían regir las actuaciones de los “Agentes de vanguardia de recuperación del Tesoro Artístico Nacional”, ahora divididos en “Agentes de Recuperación Artística en el Servicio de Vanguardia” y en “Asesores Auxiliares de Recuperación Artística” (BOE nº 49 de 18 de agosto de 1938, art. 1º). Como se establecía en esta Orden, el nombramiento de los primeros debía recaer “preferentemente en Arquitectos o individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios o Arqueólogos, Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras, Estudiantes de cualquiera de estas disciplinas, Artistas, Críticos de Arte o personas de reconocida competencia en estas materias” (art. 3º). El servicio de estos Agentes de Recuperación no estaba remunerado, “consistiendo en una aportación voluntaria”, aunque señalaba la necesidad de que éstos tuvieran a su disposición todos los medios materiales posibles (art. 9º). Los “Asesores Auxiliares”, en cambio, podían ser nombrados entre personas que estuvieran “en posesión de algún título académico o acreditar el ejercicio de determinadas actividades artísticas o

culturales” (BOE nº 49 de 18 de agosto de 1938, art. 11). Tampoco tenían remuneración económica alguna.

En el mismo BOE se publicaba otra Orden del Ministerio de Educación Nacional, con fecha de 12 de agosto, donde se recogían las normas que regirían el funcionamiento del SDPAN, ahora rebautizado con el nombre de Servicio de Defensa y Recuperación del Patrimonio Histórico Nacional (en adelante SDRPHN). En síntesis, se establecía que las comisarias de zona, siempre bajo la supervisión de la Comisaría Central y dentro del marco establecido en el “sistema de acción” (BOE nº 49 de 18 de agosto de 1938, art. 1º, b), debían “vigilar o hacer vigilar las obras autorizadas en los monumentos de su demarcación, para que se realicen con arreglo a las instrucciones dictadas, formulando la oportuna denuncia a la Jefatura Nacional de Bellas Artes en el caso de no hacerse así” (art. 1º, d). Con el fin de prevenir destrozos en el Patrimonio Histórico Nacional como consecuencia de las acciones de guerra, los Comisarios de zona tenían encomendada

la preparación u obtención de datos sobre monumentos, edificios, colecciones y cuantos conjuntos u objetos existieran en la localidad sobre la cual se va a operar, como también ordenar las referencias obtenidas acerca del estado actual de la localidad que se vaya a ocupar, en el aspecto que interesa al Servicio (art. 5º, a).

En caso de que los Agentes y Auxiliares al servicio de estas comisarias de zona pudiesen recuperar algunos “objetos”, ya fuera por su propia iniciativa, ya fueran “recogidos y entregados espontáneamente por personas ajenas al Servicio”, éstos debían ser custodiados hasta su definitiva entrega a la Comisaría General (art. 5, d). Finalmente, con la finalidad de emprender acciones de urgencia para garantizar la protección y conservación del Patrimonio Histórico Nacional, el Ministerio de Educación Nacional establecía que, previa propuesta de la Comisaría General, podría asignarse “la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes en los monumentos histórico-artísticos, amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de zona” (art. 8º). Una vez finalizada la Guerra Civil, el SDRPHN fue renovado por una Orden de 8 de marzo de 1940, firmada por Ibáñez Martín, Director General de Bellas Artes. Los antiguos Agentes, Auxiliares y Colaboradores debían entregar toda la documentación que tenían en su poder y remitirla a la Comisaría General del SDRPHN, que se encargaría de nombrar a los nuevos Colaboradores, Arquitectos y Ayudantes.

Todavía está por determinar la importancia que tuvieron estos Agentes y Auxiliares del SDRPHN en los momentos finales de la guerra, y hasta qué punto fueron eficaces en la defensa del patrimonio arqueol-

lógico español. Sabemos que algunos arqueólogos de la talla de Blas Taracena Aguirre, el primer director del Museo Arqueológico Nacional después de la Guerra Civil (1939-1951), tuvieron una activa participación en el SDRPHN, en algunos casos desempeñando arriesgadas misiones en el mismo frente de batalla (Tudela 1951: 145). Sin embargo, lo que queremos destacar aquí es que la organización centralizada y rígidamente jerarquizada de este Servicio fue la misma que, un año más tarde, se utilizó para organizar la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. Evidentemente, al haber finalizado ya las acciones militares, el componente militar que poseía el SDRPHN fue, como apuntaremos, sustituido en la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas por el reclutamiento de cuadros civiles, generalmente personas vinculadas a Falange o, cuando menos, personas que no habían participado en la Guerra Civil en el bando derrotado.

3. EL NACIMIENTO DE LA COMISARÍA GENERAL DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Como ya se ha dicho al comienzo de este artículo, el 9 de marzo de 1939, cuando faltaban pocos días para que terminase la Guerra Civil, se creaba la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas (en adelante CGEA), cuya principal función sería la de encargarse del “cuidado administrativo, la vigilancia técnica y la elaboración científica” de las excavaciones arqueológicas en el territorio nacional (Orden de 9 de marzo de 1939 creando la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, BOE nº 73, de 14 de marzo de 1939). Dependiente en un primer momento de la Jefatura de Archivos, Bibliotecas y Museos, a la CGEA se le atribuyeron las competencias que había tenido la antigua Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, nacida al amparo del Reglamento que regulaba la aplicación de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 (Real Decreto de 1 de marzo de 1912, art. 27), y que, como consecuencia de esta Orden de 1939, dejaba de existir *de facto*. Al frente de este organismo fue designado Julio Martínez Santa-Olalla, catedrático de arqueología de la Universidad de Santiago de Compostela, hijo del general Martínez Herrera, muy cercano al general Franco (Castelo Ruano *et al.* 1995: 15). Es posible que en su designación pesase su ascendencia militar, pero no conviene desdenar ni su afiliación política a la Falange ni, por tanto, la posible intervención de Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, el que fuera Subcomisario General del SDRPHN y futuro Director General de Bellas Artes.

En un Decreto posterior, fechado el 17 de octubre de 1940, se establecía que la CGEA pasaba a depen-

der directamente de la Dirección General de Bellas Artes, al tiempo que se fijaba cuál debía ser la principal función de este organismo: “proponer los planes generales de las [excavaciones] que hayan de realizarse durante cada año y vigilar la ejecución de los mismos” (art. 1º del Decreto de 17 de octubre de 1940 por el que se crea la Comisaría General de Excavaciones, BOE nº 304 de 30 de diciembre de 1940). El siguiente artículo especificaba que el cargo de Comisario General sería “de libre nombramiento y separación del Ministerio de Educación Nacional” (*ibidem*). La firma de este Decreto por el propio Franco suponía un evidente apoyo a la CGEA, que había nacido en los momentos postreros de la Guerra Civil y que, por estas fechas, carecía de operatividad, no sólo por la inexistencia de una mínima infraestructura humana y material, sino por el propio vacío legal que existía acerca de sus funciones y competencias.

Unos meses más tarde, la Dirección General de Bellas Artes dictaba una Orden destinada a asentar las bases de las futuras acciones que debía emprender la CGEA (Orden de 21 de abril de 1941 por la que se dan normas para encauzar y ordenar las excavaciones arqueológicas, BOE nº 119 de 29 de abril de 1941). En ella se establecía que, “con carácter urgente y en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden”, todos los antiguos directores de excavaciones subvencionadas por el Estado, o por entidades provinciales, municipales o particulares, debía depositar en los respectivos Museos “cuantos objetos y colecciones” tuviesen en su poder, procedentes de dichas excavaciones. Además, se instaba a quienes realizaron alguna excavación antes de la entrada en vigor de dicha Orden, a que en el plazo máximo de seis meses remitiera a la CGEA “las Memorias que determina la Ley sobre los resultados obtenidos, debiendo acompañarse a las mismas de toda la documentación gráfica y de toda especie que no teniendo carácter personal ha sido realizada con fondos estatales” (art. 3º). Se ordenaba, por otra parte, a los Comisarios Provinciales de Excavaciones Arqueológicas que informaran sobre cualquier exploración clandestina que se realizara y sobre la situación de los hallazgos, al tiempo que se consideraban caducadas todas las autorizaciones sobre excavaciones arqueológicas que se hubieran concedido con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden. Finalmente, se concluía ordenando que las nuevas excavaciones deberán solicitarse “en las condiciones que marcaba la Ley” a la CGEA.

Sólo quedaba por determinar la estructura interna de este nuevo organismo. La solución que adoptaron las autoridades de la Dirección General de Bellas Artes fue muy similar a la que llevó a cabo en su día el SDRPHN. Bajo la autoridad de la Comisaría General, con sede en Madrid, serían nombrados cuantos colaboradores fuesen necesarios para el normal desem-

peño de las funciones encomendadas a la CGEA. Así pues, en abril de 1941 el Ministerio de Educación Nacional dictaba una Orden mediante la cual se autorizaba a la Dirección General de Bellas Artes el nombramiento de Comisarios Provinciales o Locales de Excavaciones Arqueológicas (Orden de 30 de abril de 1941 por la que autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para nombrar Comisarios provinciales o locales de excavaciones, BOE nº 34, de 14 de mayo de 1941). Con ello, se completaba el proceso iniciado en marzo de 1939 con la creación de la CGEA y, al igual que se había hecho en su momento con el ya citado SDRPHN, se articulaba una organización centralizada y bien jerarquizada, que ponía en manos de las personas más cercanas al poder político la responsabilidad en materia de protección del patrimonio arqueológico. En la introducción de la citada Orden se recogía como principal objetivo de la misma el intento de poner freno a las excavaciones no autorizadas que eran emprendidas por particulares, permitiendo a las autoridades locales acudir a tiempo en la destrucción de posibles yacimientos. Como se ha dicho, era el Director General de Bellas Artes (a la sazón, Juan Contreiras y López de Ayala, Marqués de Lozoya) el encargado de nombrar a las “personas debidamente capacitadas” para ocupar estos cargos, que, como se señalaba en la propia orden, no eran remunerados. Dicho en otras palabras, el Gobierno de Franco dictaba una Orden por la que organizaba un complejo aparato organizativo encargado de la protección del patrimonio arqueológico, pero no destinaba las partidas económicas que permitiesen reclutar a las personas más capaces para desarrollar esta función. Esta aparente contradicción, entre la necesidad de asignar los cargos a las personas idóneas y la imposibilidad de remunerarles su dedicación, constituye una prueba evidente de que la arqueología no era, ni mucho menos, una de las tareas prioritarias del Estado franquista, como ya han señalado algunos autores (Díaz-Andreu y Mora 1995: 34).

Quedaban así establecidas cuáles serían las reglas del juego de la investigación arqueológica en la España franquista: el Comisario General de Excavaciones Arqueológicas sería el encargado de autorizar las solicitudes que, conforme a la legalidad vigente (Ley del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, con su Reglamento de 16 de abril de 1936, que incorporaba la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911), fueran cursadas por todos aquellos que tuvieran intención de realizar alguna excavación arqueológica dentro del territorio nacional. A partir de la documentación que hemos estudiado en el Archivo General de la Administración, hemos podido determinar que, en los primeros años de funcionamiento de la Comisaría General, se recibieron varias solicitudes de este tipo, de las cuales pocas fueron concedidas. Así

las cosas, no es de extrañar el interés que tuvieron muchos “amantes de la Arqueología” por pasar a desempeñar las funciones de Comisarios Provinciales, Insulares o Locales (e incluso las funciones de meros colaboradores de éstos), ya que de este modo podían satisfacer sus intereses personales sin actuar al margen de la legalidad vigente. Sin embargo, las acciones de algunos de estos responsables ocasionaron serios problemas en la CGEA. En unos casos éstos se solventaron con simples amonestaciones por escrito, pero en otras ocasiones la solución pasó por la destitución del responsable correspondiente (ver *infra*).

La labor de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas en los primeros años de su creación es poco conocida. No obstante, a través de la documentación que se conserva en el Archivo General de la Administración, es posible saber quiénes fueron los colaboradores directos de Martínez Santa-Olalla en Madrid. Según esta documentación el 13 de mayo de 1939 Carlos Alonso del Real, un recién licenciado y convencido falangista (comunicación personal a MDA, 11.6.1992), es designado Secretario General de la CGEA por el Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, no permaneció mucho tiempo al frente de estas responsabilidades, ya que en una carta fechada el 17 de julio de 1941 se informa de que se encuentra fuera de España como soldado voluntario de la División Azul. Finalmente, Carlos Alonso del Real regresaría de Rusia en julio de 1942 (Archivo General de la Administración [en lo sucesivo AGA], 219, 4), incorporándose a su cargo en la CGEA, que no abandonaría hasta obtener en concurso oposición la Cátedra de la Universidad de Santiago de Compostela en 1955.

En 1940, junto al Comisario General y al Secretario, el personal que prestaba sus servicios en la CGEA estaba formado por dos ayudantes y colaboradores técnicos, una taquígrafa-mecanógrafa, un fotógrafo y un ordenanza (AGA, FC, 219, 12/25). Las colaboradoras técnicas eran dos antiguas estudiantes de Julio Martínez Santa-Olalla, Clarisa Millán García y M. Luisa Herrera Escudero que habían acabado sus estudios antes de la guerra (Díaz-Andreu 1998: 130). Parece importante apuntar que en la entrevista realizada a una de sus coetáneas, María Luisa Oliveros Rives, en noviembre de 1993, ésta no hiciera mención al papel desempeñado por las mismas en la CGEA a pesar de que sí se aludiera a que ambas ayudaban a Martínez Santa-Olalla en la universidad (Díaz-Andreu 1998). Quizá el lapsus fuera debido a que su relación con la CGEA pudo haber sido corta, al aprobar Herrera Escudero las oposiciones al cuerpo facultativo de museos en 1942, haciéndolo Millán García no mucho después. La primera de ellas fue sustituida no oficialmente por Julián San Valero Aparisi en 1942, posición que sólo se hizo

firme en febrero de 1946 (AGA, FC, 219, 12/25). A su vez, éste dejaría el cargo unos años más tarde, al obtener el 22 de abril de 1948 una cátedra en la Universidad de Granada. El 14 de abril de 1948 el amigo de Martínez Santa-Olalla, Bernardo Sáez Martín, sería designado, por Orden Ministerial, Colaborador Técnico de la CGEA y desempeñaría estas funciones hasta el año 1962 (AGA, FC, 219, 12/25).

La situación económica de la CGEA en estos primeros años era muy precaria, como evidencian las cartas firmadas por Julio Martínez Santa-Olalla, que fueron remitidas en numerosas ocasiones a la Dirección General de Bellas Artes. En una de ellas, fechada en enero de 1941, Martínez Santa-Olalla se lamenta de que hayan

transcurrido más de dos años sin que el Sr. Alonso del Real, como nadie de esta Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, haya percibido ni un céntimo de sus gratificaciones correspondientes, puesto que en ningún sitio se dice que estos cargos, como el sostenimiento de la Comisaría General, sean gratuitos (AGA, FC, 219, 12/25).

Similares a éstas eran las cartas que los Comisarios Provinciales remitían a la CGEA, en las que se lamentaban de la escasez de medios económicos que tenían para poder llevar a cabo su trabajo. Sirvan como botón de muestra de esta situación, las palabras finales del Comisario Provincial de Las Palmas en su Memoria de las actividades realizadas en 1940:

De disponer esta Comisaría de mi cargo de material y efectivo necesario hubiese realizado exploraciones arqueológicas con resultado positivo, material que habría de pasar al Museo Etnológico Nacional o al Museo Canario de esta Provincia. De no disponer de efectivo no se puede ni hacer ni excursiones prácticas ni fotografías de cuevas, túmulos, viviendas primitivas, etc. (...) (Museo Canario, Archivo Sebastián Jiménez Sánchez [en lo sucesivo S.J.S.], Caja 69, Carpeta 1, Documento 2).

4. LA CREACIÓN DE LAS COMISARÍAS PROVINCIALES, INSULARES Y LOCALES DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Como ya se ha dicho, la Orden de 30 de abril de 1941 (BOE nº 34, de 14 de mayo de 1941) autorizaba el nombramiento de Comisarios Provinciales o Locales de Excavaciones. La mayoría de los nombramientos de los comisarios provinciales fueron efectuados a mediados del mes de mayo de 1941. Son, por orden alfabético de sus beneficiarios (que no beneficiarias, puesto que en este primer momento no hubo mujeres realizando las labores de comisarías, ver *infra*), los siguientes: Martín Almagro Basch (Barcelona); Ricar-

do del Arco (Huesca); Cecilio Barberán y Barberán (Jaén); Isidro Ballester Tormo (Valencia); Jesús Bermúdez Pareja (Granada); Fermín Bouza Brey (Pontevedra); Jesús Carballo (Santander); Francisco Collantes de Terán (Sevilla); Juan Cuadrado (Sevilla); Dacio V. Darias Padrón (Tenerife); Augusto Fernández de Avilés (Murcia); José Galiay Saraña (Zaragoza); Siméon Giménez Reyna (Málaga); Santiago Gómez Santa-Cruz (Soria); Pedro González (Logroño); Reverendo Padre Saturio González, OBS (Burgos); Sebastián Jiménez Sánchez (Las Palmas); Victoriano Juaristi (Navarra); Julio Larrañaga y Mendía (Cuenca); Francisco Layna Serrano (Guadalajara); Florentino López Alonso Cuevillas (Orense); José María Luengo Martínez (La Coruña); Marqués de Lorian (Vizcaya); Cayetano Mergelina Luna (Valladolid); Antonio Molinero Pérez (Segovia); César Pemán (Cádiz); Juan Porcar (Castellón); Luis Pericot García (Gerona); Ramón Revilla Vielva (Pontevedera); Enrique Romero de Torres (Córdoba); Francisco de B. San Román (Toledo); Joaquín Sánchez Jiménez (Albacete); José A. Tarragó (Lérida); Serafin Tella (Salamanca); Juan Uría Riu (Oviedo); Fernando Valle Lerchundi (Guipúzcoa); Manuel Vázquez Seijas (Lugo); José Victoriano Velasco, (Zamora); Salvador Vilaseca Anguera (Tarragona); y Virgilio Viniegra (Badajoz, excepto Mérida).

El 15 de mayo de 1941 también fueron nombrados comisarios insulares, Juan Flaquer (Menorca) y Rafael Isasi (Mallorca). Igualmente, fueron nombrados en esa misma fecha algunos comisarios locales en diversos puntos de la geografía española: Juan Serra Vilaró, en Tarragona; Alonso Zamora Vicente, en Mérida (Badajoz). Sin embargo, la mayoría de los Comisarios Locales designados en 1941, fueron nombrados oficialmente después del mes de mayo: Emilio Nomedeu Vic, en Alcora (Castellón); Víctor Martínez-Santa Olalla, en Bilbao; y Vicente Renón, en Sabadell (Barcelona). Diez años más tarde de iniciarse estos nombramientos, la nómina de Comisarios Locales era muy amplia –y ya incluía a algunas mujeres (ver *infra*)–, tal y como se puede comprobar en la relación publicada en las Actas de la II Asamblea Nacional de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas, celebrada en Madrid en 1951 (VV.AA. 1954).

En 1946 la CGEA, al parecer debido a las sugerencias manifestadas por algunos comisarios, procedió a autorizar la contratación “honorífica” de ayudantes subalternos que, a propuesta de los comisarios provinciales, insulares y locales, serían designados por el Comisario General: “Tales Ayudantes de carácter subalterno, tienen por objeto auxiliar a los Comisarios en los trabajos y misiones que la legislación vigente en materia arqueológica les confiere” (Circular nº13 del Comisario General a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 4 de enero de 1946). Quedaba así estruc-

turado el organigrama de las Comisarías de Excavaciones que funcionaría hasta finales de 1955: en la cúspide, Julio Martínez Santa-Olalla, a la sazón Comisario General; inmediatamente debajo de él, los comisarios provinciales, insulares y locales; finalmente, bajo la autoridad de éstos últimos, estaban los “Ayudantes de carácter subalterno”, esto es, colaboradores y ayudantes que, sin percibir remuneración alguna (al igual que los propios Comisarios), participaban en los trabajos de prospección y excavación arqueológica, o en las labores de dibujo de los materiales.

5. EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS COMISARIOS PROVINCIALES, INSULARES Y LOCALES DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

No es bien conocido el procedimiento establecido (si es que lo hubo) a través del cual, a partir de 1941, la Dirección General de Bellas Artes procedió a nombrar a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales de Excavaciones Arqueológicas. Se ha dicho en distintas ocasiones que el reparto de cargos dejó fuera del sistema a un buen número de profesionales de la arqueología, fundamentalmente profesores de universidad (Beltrán 1988: 76). No obstante, si revisamos la relación expuesta unas líneas más arriba, podemos comprobar que no faltan ejemplos que obligan a matizar esta afirmación. Parece más bien que el reclutamiento de estos cuadros siguió el mecanismo habitual en la España franquista de estos años: eran nombrados por la autoridad competente (el Director General de Bellas Artes) a propuesta del Comisario General, previo informe de la autoridad política competente (Gobierno Civil, Dirección Provincial de Falange, etc.). En la documentación estudiada en el Archivo General de la Administración hemos podido comprobar en qué medida estos “informes confidenciales” eran rutinarios, sobre todo a partir de los años 50, pero también hemos constatado cómo el activismo político de algún individuo en el pasado, o simplemente la sospecha de haber participado en la Guerra Civil en el bando republicano, podía significar la imposibilidad de acceder al cargo de Comisario Provincia o Local de Excavaciones Arqueológicas.

Contamos con ejemplos elocuentes de este sistema de selección. En 1941 la plaza de Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Alicante quedó vacante por los problemas que había suscitado el nombramiento de Francisco Figueras Pacheco como responsable al frente de esta provincia. Según se deduce de la documentación estudiada, Julio Martínez Santa-Olalla había propuesto para el cargo a Francisco Figueras, pero en un informe enviado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se le definía

como “persona no grata o afecta al Régimen”. En concreto, el informe decía lo siguiente:

desde agosto de 1934 y sin duda por rozamientos con los elementos de derecha, el Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos D. José Guardiola, conocido masón, y el Secretario de la misma, D. Francisco Figueras, también izquierdista, habían anulado toda actividad de la Comisión dejando de convocarla y procurando suplantarla con la fenecida Junta de Defensa del Tesoro Artístico Nacional integrada por izquierdas que además de esto el Secretario Figueras, carente del sentido de la vista, había sido nombrado Comisario Provincial de Excavaciones con peligros y daños y destrucciones ya sufridas por los objetos arqueológicos; y que por todo ello, en uso de sus facultades y salvando el superior criterio del Ministro, había creído conveniente nombrar, con carácter accidental, una Comisión de Monumentos, integrada por D. José Belda Domínguez, como Presidente, D. Gonzalo Vidal, como Secretario y los tres vocales D. Elías Abad Navarro, miembro de la Comisión substituida, D. Alejandro Ramos Floqués, Archivero Municipal de Elche y D. Luis Más Gil, capitán de ingenieros especializado en Numismática. (AGA, FC, 218, 12/25).

Visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la CGEA decidió solicitar, a las autoridades locales de Alicante, un “informe confidencial” de los candidatos a ocupar el cargo: Francisco Figueras y José Lafuente Vidal. El informante local fue Tomás Salinas, Camisa Vieja de Falange Española y fundador de la Falange alicantina. En su informe, además de referirse a José Lafuente Vidal, dice de Figueras Pacheco:

tu impresión sobre este señor responde exactamente a la verdad, como es cierto que, por su vista casi nula, no ha de rendirle lo que fuera de desear. Respecto al informe político que de él te ha llegado debo confesarte que no se ajusta a la verdad que yo conozco. A este Sr. cuyo fondo político desconozco, nunca le he visto actuar en política y de que sea enemigo de la Falange, es ésta la primera noticia que recibo, mas no me sorprende la maniobra que no puede sorprender a quien conozca a los informantes (AGA, FC, 218, 12/25).

Debido a estos informes ni Francisco Figueras, ni José Lafuente Vidal, llegaron a ocupar el cargo de Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Alicante. En lo que respecta a José Lafuente, cabe destacar que volvió a ser propuesto para el cargo en enero de 1946, pero su nombramiento efectivo no se llevó a cabo al ser rechazado por estar inhabilitado, ya que había pertenecido al Frente Popular. En 1952, la CGEA volvió a proponer su nombramiento, pero una vez más la petición fue denegada. Finalmente, el 31 de julio de 1954, un nuevo candidato para el cargo, Juan Masiá Vilanova, fue nombrado Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Alicante (AGA, FC, 217, 12/25).

Un caso similar se produce en 1948, cuando la CGEA inicia los trámites para nombrar Comisario Local en Cataluña a Luis Brull Cedó. Cuando llega a Madrid el “informe confidencial” se señala en él que

dicho individuo, apodado “Vicari”, nacido el 10 de diciembre de 1892 en Tivisa (Tarragona), soltero, escribiendo, perteneció al partido “Esquerra de Catalunya”, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Al estallar éste estuvo mezclado en todos los asuntos del Comité Local revolucionario, siendo de los dirigentes del mismo. Fue orador en actos públicos durante el dominio marxista y candidato en las elecciones de 1936. Está plenamente identificado con los marxistas habiendo votado en contra del Referéndum. Se le considera peligroso para la Causa Nacional (...) (AGA, FC, 218, 12/25).

En otro informe se dice que “tenía a cargo la biblioteca marxista desde donde hizo gran campaña en la juventud”. Vistos los informes negativos sobre este candidato, la Dirección General de Bellas Artes remite una carta a la CGEA en la que se comunica que

Esta Dirección General ha resuelto que no procede en forma alguna su nombramiento debiéndose elevar nueva propuesta para ese cargo y esperando que en lo sucesivo antes de hacer propuesta alguna esa Comisaría General de Excavaciones se asesorará debidamente de los antecedentes de las personas que proponga (Carta con fecha 3 de enero de 1948, del Director General de Bellas Artes al Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, AGA, FC, 218, 12/25).

Varios años más tarde, en 1955, la CGEA inicia los trámites para nombrar Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Rincón de la Victoria (Málaga) a Manuel Laza Palacio. Sin embargo, el nombramiento se suspende cuando llega a Madrid un extenso informe confidencial donde se señala que está inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo público. El contenido de este informe confidencial es el siguiente:

de 44 años, casado, abogado, hijo de Modesto y Rosario, natural de Vélez-Málaga, vecino de esta capital (...), dedicándose a dar clase en casi todos los colegios religiosos donde es tenido en gran estima por su buen comportamiento. En los archivos de esta Comisaría de Policía tiene antecedentes de que con anterioridad al Movimiento pertenecía a la Masonería, figurando en la loggia “Pitágoras” con el nombre simbólico de “justiniano”, y el grado 2º, encontrándose en aquella época afiliado al partido Socialista, siendo Abogado de la Casa del Pueblo. Durante su estancia en Granada hizo gran amistad con Fernando de los Ríos, llegando éste a nombrarle auxiliar de Cátedra. En los años 1934 y 1935 desempeñó el cargo de Secretario de la Junta de Reforma Agraria.

Durante la dominación marxista formó parte de la Junta Revolucionaria que se incautó del Colegio de Abogados, en concepto de diputado segundo, aún sin reunir las condiciones estatutarias, actuando esta Junta en pro de la república democrática, llegando a proponer la conversión del Colegio en un sindicato, liquidando los fondos del

mismo. Pocos días antes de ser liberada esta capital, fue nombrado Asesor Jurídico de la Comandancia Militar, si bien parece que fue un ardid de un amigo suyo para poner a su disposición un coche y poder huir, cosa que no hizo.

En el año 1933 contrajo matrimonio civil y al siguiente canónico para poder bautizar una hija que le había nacido. El 27 de febrero de 1937 fue detenido y condenado a pena de 30 años y por conmutación a la de 3 años de confinamiento, por el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, así como a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para todo cargo del Estado, quedando en libertad definitiva el 4 de mayo de 1942. Fue elegido enlace sindical por el Colegio de la Sagrada Familia (...) (AGA, FC, 217, 12/25).

Un buen ejemplo de hasta qué punto un matiz negativo en un informe confidencial podía constituir un claro impedimento para el nombramiento de un cargo de comisario, lo tenemos en el caso de José María Villegas Silva, Teniente Coronel de Artillería, con destino en la Fábrica de Armas de Palencia. Propuesto en 1955 por la CGEA para ser nombrado Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Palencia, en su informe se señala que “es de buena conducta moral, pública y privada, estando considerado afecto al Régimen Nacional, no siendo así en el aspecto religioso, ya que deja bastante que desear, considerándosele como ateo” (AGA, FC, 217, 12/25). Su nombramiento oficial nunca se llevó a cabo.

En ocasiones podía suceder que la CGEA solicitara un informe confidencial a las autoridades locales y éstas respondieran que desconocían la identidad del candidato al cargo. En esos casos, y ante la ausencia de tal “informe confidencial”, la CGEA dejaba pendiente el nombramiento. Los ejemplos de este tipo de situaciones son relativamente frecuentes: Marcelo Tobajas López, propuesto en 1951 para ser Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Úbeda (Jaén), no es nombrado ante la ausencia de respuesta por parte de las autoridades locales; Francisco Esmorís Rocamán, candidato en 1952 al cargo de Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Finisterre (La Coruña), tampoco es nombrado a falta del informe correspondiente.

El peso que tenía el “informe confidencial” en el proceso de selección de los candidatos a ocupar estos cargos era de tal calibre que, en ocasiones, podía habilitar para su desempeño a personas que, en el pasado, habían tenido algún tipo de vinculación política con “grupos de izquierdas”. Un caso bastante singular es el nombramiento de Samuel de los Santos Gener como Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Córdoba, efectuado en mayo de 1947, en sustitución de Enrique Romero de Torres. Sin embargo, un “informe confidencial” remitido por las autoridades locales a la CGEA lo señalaba como un candidato poco adecuado para desempeñar esta responsabilidad:

le significo que de los antecedentes que existen en este Gobierno Civil resulta que dicho señor con anterioridad al 18 de julio de 1936 pertenecía al partido socialista, en el que no desempeñó cargo directivo alguno y al ocurrir los sucesos de Asturias en el año 1934 se dio de baja en aquel. El Movimiento Nacional le sorprendió en esta capital [Córdoba], siendo depurado por sus antecedentes políticos e imponiéndosele la sanción de separación del Cuerpo de Archiveros a que pertenecía durante año y medio y traslado forzoso a Badajoz. (...) Profesionalmente está conceptuado como muy competente y en la actualidad observa buena conducta moral, pública y privada. (...) Por lo que respecta a sus creencias religiosas practicó el protestantismo, haciendo por ello vida marital con su esposa, sin bautizar a dos hijos que tuvieron a los que educaba en la práctica de su religión. Posteriormente y al tratar de contraer matrimonio una de sus hijas y desear hacerlo católicamente se le instruyó un expediente de disparidad de cultos y se resolvió como consecuencia de ello que para que su hija se pudiera casar de acuerdo con los principios de la religión Católica tenía que él casarse con su esposa y bautizar a su hijos, lo que aceptó. En la actualidad el informado permite que practique la religión católica tanto su mujer como sus hijos, lo cual al parecer ve con agrado, sin que por ello pueda afirmarse que él haya cambiado de religión (AGA, FC, 217, 12/25).

Pero a pesar de este informe, la CGEA propone el nombramiento de Samuel de los Santos al frente de la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Córdoba, que es ratificado el 30 de abril de 1951 (AGA, FC, 217, 12/25).

Similar al ejemplo anterior es el nombramiento de Mariano Ribas Bertrán en el cargo de Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Mataró (Barcelona), efectuado el 4 de enero de 1949, a pesar de que se había remitido un informe confidencial en el que se señalaba que, en el pasado, había estado vinculado al diario de izquierdas *Libertat*. O el nombramiento de José Estrada y Garriga, nombrado el 17 de enero de 1952 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Granollers (Barcelona), a pesar de que en el correspondiente informe se señalaba que “con anterioridad al Alzamiento pertenecía a Izquierda Republicana, a cuyo partido se afilió, al parecer, para poder obtener una plaza como secretario del Ayuntamiento” (AGA, FC, 217, 12/25).

Quienes no tuvieron problemas para ser nombrados Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, fueron todas aquellas “personas debidamente capacitadas”, según expresaba la Orden de 30 de abril de 1941, pertenecientes a Falange, o que poseían una intachable e inequívoca trayectoria política “de derechas”, o eran “fervientes católicos”. Los ejemplos que se podrían citar acerca de los “méritos políticos y morales” que beneficiaron a estas personas son demasiado numerosos como para ser expuestos en estas páginas. Sin embargo, no queremos dejar pasar la ocasión de señalar al-

gunos testimonios que consideramos bastante representativos, extraídos de la documentación que fue archivada por la CGEA (AGA, FC, 217, 12/25): Juan Garriga Pujol, nombrado Comisario Local de Vilajui-ga (Gerona) en 1947, después de que en el informe se destacara que “políticamente ha pertenecido siempre a partidos de orden y se le considera completamente adicto a la Causa Nacional”; José María Martínez Val, nombrado en 1947 Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Ciudad Real, toda vez que en el informe confidencial se le consideraba un “ferviente católico”; Juan Soler Caralt, designado Comisario Local de Vendrell (Tarragona), en 1947, al informarse que “ejerce en la actualidad los cargos de Gestor Provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bisbal del Panadés (...), perteneciendo a la Falange como militante y tiene reconocida su leal adhesión al Glorioso Movimiento Nacional”; José María Fernández Buelta, nombrado en 1952 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Oviedo, al destacarse en su informe que “el Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en Infiesto, de esta provincia, donde fue perseguido, detenido y obligado por los marxistas a trabajar en fortificaciones”, aunque finalmente “se incorporó voluntariamente a F.E.T. y de las J.O.N.S.”; Alberto Ferrer Soler, nombrado en 1952 Comisario Local de Villanueva y Geltrú (Barcelona), después de que en su informe confidencial se destacara que “el interesado es persona de buena conducta, moral pública y privada, estando considerado afecto al Glorioso Movimiento Nacional, así como sus familiares, habiendo sido asesinado su padre por los marxistas”; Andrés Monzó Nogués, cura párroco de Albalat de Tarrochers, designado en 1952 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas en esa localidad, una vez recibido el oportuno informe confidencial donde se señalaba que “políticamente está bien conceptuado, considerándosele como afecto al Régimen”, al tiempo que se añadía que “al iniciarse el Alzamiento Nacional fue detenido e ingresado en la cárcel, en la que permaneció durante 18 meses”; Fausto Soriano Torregrosa, nombrado en 1952 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Yecla (Murcia), en cuyo informe confidencial se señalaba que “está considerado como persona de ideología política de derechas y afiliado a F.E.T. y de las J.O.N.S.”; Virgilio Valenzuela Foved, nombrado en 1952 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Huesca, después de que en el informe redactado por la Jefatura Provincial de Falange se hiciera constar que “al hacerse la unificación de Milicias fue designado Subjefe Provincial de Teruel, en la defensa de cuyo Seminario fue hecho prisionero el día 8 de enero de 1938, estando en prisión hasta la liberación de Valencia por las fuerzas nacionales” y que “ha desempeñado diversos cargos en F.E.T. y de las J.O.N.S., siendo en la actualidad

Delegado Provincial de Educación Nacional y de Excavativos”; Francisco Conde-Valvis Fernández, nombrado en 1955 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Allariz (Orense), al informarse que “luchó como voluntario con las tropas nacionales durante el Movimiento, siendo herido y es adicto al Régimen”; Pascual Gómez Pérez, nombrado en 1955 Comisario Local de Lorca (Murcia), al informarse que “durante la dominación marxista fue perseguido y encarcelado y después de la liberación ocupó el cargo de Alcalde de Cieza”; Francisco Maroto y Pérez Pulgar, Marqués de Santo Domingo, nombrado en 1955 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Zorita de los Canes (Guadalajara), toda vez que en el informe confidencial remitido por la Dirección General de Seguridad, era descrito como “persona que observa buena conducta en todos los órdenes, conceptualizado políticamente como de ideología monárquica (...) no tiene informes desfavorables”; Cecilio Muñoz Fillol, nombrado en 1955 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Valdepeñas (Ciudad Real), destacándose en su informe confidencial que era una persona de “intachable conducta en todos los órdenes, de ideal derechista y completamente adicto a la causa nacional”; José María Peralta Sosa, Profesor y Director del Centro de Enseñanza Laboral de Badajoz, era designado en 1955 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Don Benito (Badajoz), destacándose en su informe que “ha gozado siempre y goza de intachable conducta moral, pública, privada y religiosa, así como político-social”; Carmelo Viñas Mey, Catedrático de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, nombrado en 1955 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), en cuyo informe se señalaba que

nuestro Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en Madrid, siendo destituido acto seguido por el Gobierno rojo, por lo que se vio obligado a dar clases particulares para poder subsistir. Aunque perseguido en principio, nunca estuvo detenido por los marxistas. En 1937 fue uno de los organizadores del llamado socorro blanco para catedráticos que se encontraban en idénticas circunstancias que el informado. A la liberación de esta Capital, fue inmediatamente repuesto en su cargo, sin expediente ni sanción de ninguna clase, siendo, por el contrario, distinguido con la Cátedra de su especialidad en la Universidad Central. Asimismo fue nombrado director de la Biblioteca del Ateneo y Jefe del Servicio Español de Profesorado. Antes de nuestro GNM no estuvo afiliado a partidos políticos ni organizaciones sindicales de ninguna clase. No ha sido nunca detenido ni procesado (...) (AGA, FC, 217, 12/25).

De lo expuesto hasta aquí se deduce que los méritos más importantes que debían acreditar los candidatos a desempeñar las funciones de Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, se reducían a un “informe confidencial”, por lo general redactado por el Go-

bierno Civil o la Jefatura Provincial de Falange, donde los datos suministrados se limitaban a sus antecedentes políticos, su actividad pública o sus dotes morales. Rara vez en estos informes se aporta información acerca de la ocupación laboral de estos candidatos o sobre su nivel de instrucción. Y cuando ésta es mencionada, se trata casi siempre de personas con estudios de bachillerato o universitarios. Es factible pensar que la ausencia de información relativa a la formación académica de los futuros Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, se debe a que su grado de instrucción era, por lo general, bajo. O quizá sea una prueba más de que, lo que verdaderamente interesaba a la CGEA era reclutar unos subordinados que antepusieran la “obediencia debida” a cualquier iniciativa particular, y que fueran, por encima de todo, “afectos al Régimen o al Glorioso Movimiento Nacional”.

No obstante, contamos con algunas excepciones, como el “informe confidencial” sobre Virgilio Valenzuela Foved, nombrado Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Huesca en 1952. Después de resaltar sus méritos de guerra y su vinculación a Falange, en el citado informe se añade, como colofón final que es:

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia. Es profesor Adjunto por oposición de Geografía e Historia en el Instituto de Enseñanza Media “Ramón y Cajal” de Huesca desde el año 1944. Es miembro fundador y Presidente del Instituto de Estudios Oscenses y Consejero de la Institución “Fernando el Católico” de Zaragoza (AGA, FC, 217, 12/25).

Un caso similar es el de Miguel Guirao Gea, nombrado en 1953 Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Vélez-Rubio (Almería), en cuyo informe se señala que es Catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de Granada, y que fue Vicerrector “durante la Dictadura del General Primo de Rivera y primer Teniente Alcalde de dicha ciudad”. Después de destacar su actuación como médico militar en la “Guerra de Liberación” y de desgranar sus cargos públicos más recientes, el informe confidencial pasa a destacar, como méritos relevantes para la concesión del cargo de Comisario Local, que “pasa todas las vacaciones en este pueblo de donde es natural, y durante su permanencia en él realiza una intensa labor cultural, dando charlas y conferencias de divulgación científica en la Biblioteca Municipal y en la Emisora Local” (AGA, FC, 217, 12/25).

6. CESES Y DESTITUCIONES DE LOS COMISARIOS PROVINCIALES, INSULARES Y LOCALES DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

No se puede decir que fueran frecuentes los ceses y destituciones de Comisarios Provinciales, Insulares

y Locales, aunque hubo varios casos justificados por la incompetencia o inoperancia frente a sus obligaciones. A partir del análisis de las circulares remitidas por el Comisario General a sus subordinados, se puede saber cuáles eran las “exigencias mínimas” que se solicitaban desde Madrid. En líneas generales podemos decir que la mayoría de los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales llevaron a cabo su trabajo con la entrega y capacidad que sus limitaciones, tanto en lo económico y material, como en lo estrictamente científico (no debemos olvidar que, salvo excepciones contadas, no eran “arqueólogos profesionales”), les permitían. No obstante, hubo algunos casos concretos de Comisarios Provinciales y Locales que hicieron una evidente dejación de sus funciones, que demostraron su incompetencia para estar al frente de sus respectivos cargos, o que, simplemente, no siguieron las órdenes que puntualmente les remitía el Comisario General. En estos casos, la CGEA intervino con una autoridad férrea y, haciendo gala de las atribuciones que tenía conferidas, procedió a informar a la Dirección General de Bellas Artes para que se destituyese a los cargos correspondientes.

Un ejemplo de este tipo de actuaciones sucedió en 1951, cuando se procede al cese del Comisario Insular de Mallorca, Luis R. Amorós Amorós, que había sido nombrado en el cargo tres años antes. La razón del cese se explica en la siguiente carta, remitida a la Dirección General de Bellas Artes:

Comunicado verbalmente y luego por escrito a VE la situación ilegal y anómala producida en las excavaciones de la Cueva de Som Maymó, término de Petra (Balears), de que era concesionario el Comisario Insular, D. Luis R. Amorós Amorós, quien sólo de vez en cuando iba al lugar de la excavación, encontrándose tan excepcional yacimiento en manos de los obreros o algún curioso, contraviniendo una de las normas más claras de la Legislación arqueológica y, dado que dicho señor, a pesar de habersele recordado la obligación en que está de no abandonar personalmente la excavación y habida cuenta también de que esta conculcación de la Ley y elemental precepto científico es tanto más grave en un Comisario de Excavaciones, tengo el honor de proponer a VE el cese como Comisario Insular de Excavaciones Arqueológicas de Mallorca de D. Luis R. Amorós Amorós (Carta con fecha de 17 de julio de 1951, del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas enviada al Director General de Bellas Artes, AGA, FC, 217, 12/25).

También fue cesado, el 20 de octubre de 1952, Cayetano Mergelina Luna, Comisario Provincial de Valladolid desde mayo de 1941, aunque en la instancia firmada por el Comisario General se señala que más bien se podía anular “dicho nombramiento ya que no hay lugar a cesar por no haberse posesionado nunca el referido señor de dicho cargo”. En esa misma fecha, Mergelina es nombrado Comisario Provincial de Mur-

cia, en sustitución de Francisco Jordá Cerdá, que era cesado por cambio de residencia (AGA, FC, 217, 12/25).

Más frecuentes fueron los ceses de Comisarios que simultaneaban la labor propia de su cargo con la de coleccionistas privados, aunque a juzgar por la documentación conservada, la respuesta del Comisario General ante este tipo de infracciones fue contradictoria: en unos casos estas situaciones provocaron la destitución inmediata del responsable, pero en otros casos parece que se hizo la vista gorda. En cualquier caso desde la CGEA se enviaron repetidos avisos sobre la irregular situación de todos aquellos Comisarios Provinciales, Insulares o Locales que poseían alguna colección arqueológica (incluso si ésta se había efectuado antes de asumir el cargo). En la circular nº 9 remitida desde la CGEA en 1945, se señalaba lo siguiente:

Como la posesión de colecciones arqueológicas incrementadas con posterioridad al nombramiento de Comisario pudiera dar lugar a torcidas interpretaciones, ya que es difícilmente conllevable el cargo de Comisario Provincial, Insular o Local de Excavaciones Arqueológicas con el de coleccionista activo de objetos arqueológicos de la provincia, isla o localidad en que ejerce su autoridad arqueológica, sería de desear:

1º Que la incompatibilidad en la calidad de Comisario y la de coleccionista activo sea decidida obtando (*sic*) por una u otra condición.

2º Que en caso de poseer algunas colecciones arqueológicas formadas hasta la fecha de Comisario de Excavaciones, sería altamente conveniente en provecho de los propios interesados que se conociese la cuantía y extensión de las mismas bien mediante un catálogo, alguna publicación, artículo, etc., en la que pública o privada pero oficialmente quedase perfectamente establecida la existencia y alcance con anterioridad del nombramiento de dichas colecciones particulares.

3º Todos los hallazgos casuales que se registren en la provincia deberán depositarlos los Sres. Comisarios Provinciales, Insulares y Locales en el Museo o colección en que se venga haciendo para los hallazgos de su demarcación procurando que si en la provincia existen varios, queden los objetos descubiertos en el Museo más próximo al sitio en que se realizó el hallazgo” (Circular nº 9 enviada por el Comisario General de Excavaciones Arqueológicas a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 17 de julio de 1945, MC, Fondo S.J.S., C. 1, Carp. 1, Doc. 8).

Entre los comisarios cesados por ser coleccionistas privados se encuentra el Comisario Local de Telde (Las Palmas), el sacerdote Pedro Hernández Benítez. Fue nombrado en el cargo el 30 de septiembre de 1943 y tras una activa colaboración con el Comisario Provincial de Las Palmas, que le llevó incluso a presentar varias comunicaciones en diversos Congresos Nacionales, fue cesado por orden de Julio Martínez Santa-Olalla el 27 de abril de 1954. La causa esgrimida por el Comisario General para proceder al cese era la colección particular de restos arqueológicos prehistóricos

cos que poseía este sacerdote que, a juzgar por los datos que poseía Martínez Santa-Olalla, había continuado acrecentando con las excavaciones que llevaba a cabo como Comisario Local (Ramírez Sánchez 2000: 424).

Por el contrario, hubo los comisarios que no llegaron a ser cesados por su condición de coleccionistas privados, como fue el caso de Bartolomé Enseñat Estrany, Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas de Sóller (Mallorca). Cuando iba a ser nombrado Comisario Provincial de Baleares, en 1951, la CGEA recibió una carta del Gobernador Civil de Baleares, en la que se informaba al Comisario General que

dicho señor posee en Soller un museo arqueológico de carácter particular que es frecuentemente visitado, y como la circular nº 9 de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas de fecha de 17 de julio de 1945 en su art 1º señala la incompatibilidad de la calidad de Comisario con la de coleccionista activo, me permito ponerlo en conocimiento de esa Dirección General a los efectos que estime oportuno (AGA, FC, 217/218, 12/25).

Pese a esta información el 30 de abril de 1951 Bartolomé Enseñat era nombrado Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Baleares.

Finalmente, cabe señalar aquí que otra de las funciones que tenía encomendadas la CGEA era la designación de los responsables encargados de realizar intervenciones en algunos yacimientos arqueológicos de especial interés. Estos arqueólogos, en ocasiones ajenos a la Comisaría General, eran los encargados de dirigir las excavaciones arqueológicas financiadas con cargo a los presupuestos de dicho organismo, o con cargo a otras instituciones provinciales o municipales. Recibían el nombre de Comisarios-Directores de Excavaciones Arqueológicas, y sus funciones finalizaban una vez concluida la actividad que había sido aprobada por el Comisario General. Como antecedente inmediato de estas actividades cabe destacar que, al poco de crearse la CGEA, Juan Cabré Aguiló obtuvo una subvención de 20.000 ptas. para llevar a cabo obras de restauración y conservación en el yacimiento de Azaila. La justificación de esta actividad se recoge en una carta del Comisario General dirigida al Ministro de Educación Nacional el 23 de agosto de 1940 (AGA, FC, 219, 12/25). Ese mismo año, a Antonio C. Floriano Cumbreño se le autorizaba para continuar las excavaciones de Mérida (con una subvención de 30.000 ptas.) y a Blas Taracena para intervenir en el yacimiento de Numancia (con una subvención de 15.000 ptas.) (AGA, FC, 219, 12/25). En 1942, Emilio Camps y Joaquín M^a de Navascués fueron nombrados Comisarios-Directores de las excavaciones en Sanchorreja (Ávila) con una subvención de 10.000 ptas.; y José de C. Serra Ràfols fue designado Comisario-Director de las Excavaciones Arqueológicas de Mérida (AGA, FC, 217, 12/25). En 1943 Pío Beltrán Villagrasa era

nombrado Comisario-Director de las Excavaciones Arqueológicas del término municipal de Sagunto (AGA, FC, 218, 12/25); Chocomeli Galán, de las del término municipal de Játiva (AGA, FC, 218, 12/25); y Juan Álvarez Delgado era designado Comisario-Director del Plan Nacional de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Uno de los yacimientos que se vió beneficiado con mayores partidas presupuestarias en los años cuarenta fue el de Medina Azahara (Córdoba), que contó con Emilio Camps Cazorla como Comisario-Director del Plan Nacional del yacimiento (AGA, FC, 217, 12/25). En 1952 era designada una Junta Especial para este yacimiento, presidida por el Director General de Bellas Artes (AGA, FC, 217, 12/25).

7. MUJERES ARQUEÓLOGAS EN EL ORGANIGRAMA DE LA CGEA

La participación de las mujeres en la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas fue muy minoritaria en comparación con el personal masculino, lo que no era extraño en el panorama general de la arqueología en España (Díaz-Andreu 1998). En 1950 sólo una de las 39 Comisarías Provinciales en que estaba dividido el territorio nacional estaba en manos de una mujer. Pero es que, además, de las decenas de Comisarías Locales que fueron creadas a lo largo de los años de funcionamiento de la CGEA, sólo unas pocas fueron encabezadas por ellas. Como ya hemos resaltado anteriormente, la norma habitual era que estos cargos (Comisarios Provinciales, Insulares y Locales) recayeran siempre en hombres, algunos de los cuales carecían de estudios universitarios y de la más mínima formación arqueológica.

La primera mujer nombrada al frente de una Comisaría Local de Excavaciones Arqueológicas fue Concepción Fernández-Chicarro y de Dios. Corría el año 1946 y, para alcanzar tal distinción, la candidata ofrecía un *curriculum* que muy pocos Comisarios Provinciales del sexo opuesto podían demostrar: Doctora con premio extraordinario en 1943 por su tesis "Laudes Hispaniae", dirigida por Antonio García y Bellido, y funcionaria del Cuerpo de Facultativo de Conservadores de Museos en 1945. En el ámbito docente, había sido Auxiliar de la Cátedra de Arqueología Clásica en la Universidad de Madrid, que ocupaba su director de tesis, y Profesora Ayudante de la Cátedra de Arqueología Clásica en la Universidad de Sevilla, que ocupaba el profesor Juan de Mata Carriazo. Su paso por la Comisaría Local de Osuna (Sevilla) fue muy breve. Nombrada el 8 de febrero de 1946, cesaba por renuncia el 28 de julio del año siguiente. Fue sustituida por Francisco Olid Nyscunave (AGA, FC, 218, 12/ 25). Unos años más tarde, en 1959, Concepción Fernández-Chicarro asumiría la dirección del Museo Arqueológico de Sevilla.

La senda abierta por Fernández-Chicarro fue seguida por otras mujeres. El 20 de enero de 1948 Francisca Jaúregui y Gil Delgado sería nombrada Comisaria Local de Excavaciones Arqueológicas de Miranda de Ebro (Burgos) (AGA, FC, 217, 12/25). Unos meses más tarde, concretamente el 26 de abril de 1948, Dolores Parra Garrigüés era nombrada Comisaria Local de Excavaciones Arqueológicas de Cieza (Murcia) (AGA, FC, 217, 12/25). El 12 de diciembre de 1949 a María Josefa Jiménez Cisneros se le nombraba Comisaria Local de Excavaciones Arqueológicas de Cádiz (AGA, FC, 217, 12/25). Finalmente, el 23 de diciembre de 1949 Joaquina Eguarán Ibáñez pasaría a ser la Comisaria Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Granada (AGA, FC, 217, 12/25), y el 25 de enero de 1950 Isabél Jiménez García-Leonés de Vera (Almería) (AGA, FC, 217, 12/25).

En 1955 dos nuevas mujeres acceden al cargo de Comisarias Locales, y estos dos nombramientos constituyen los dos únicos casos en los que se han conservado los “informes confidenciales” que, al igual que sucedía con sus colegas masculinos, acompañaban a la documentación oficial. El 13 de junio de 1955, María de los Ángeles Mezquíriz Irujo era nombrada Comisaria Local de Excavaciones Arqueológicas de Pamplona (Navarra), significándose en su informe que era licenciada en Filosofía y Letras (AGA, FC, 217, 12/25). Unos años antes había obtenido una beca de estancia en el Istituto di Studi Liguri, en Italia, y en 1953 era adjunta de cátedra (Díaz-Andreu 1998: 135-6). El 31 de agosto de 1955, a Clarisa Millán y García de Cáceres se le concedía Comisaria Local de Calatayud (Zaragoza) (AGA, FC, 218, 12/25). En el informe confidencial redactado por el Gobierno Civil de Zaragoza se señalaba que

El Sr. Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas [se refiere a Antonio Beltrán Martínez] (...) me dice lo siguiente (...) “conservadora del MAN, ciudad (*sic*) en donde tiene su residencia (...) desempeña un cargo en la Sociedad Española de Antropología y que ha asistido a numerosos congresos Arqueológicos por mí organizados” (*ibidem*).

8. EL FUNCIONAMIENTO DE LA CGEA (1939-1955)

Como se ha visto, el marco legal impuesto en la propia creación de la Comisaría General y sus subordinados, los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, que impedía a estos últimos percibir una remuneración por su trabajo, constituyó una evidente contradicción, toda vez que el gobierno tomaba la decisión de crear un organismo destinado a salvaguardar el patrimonio arqueológico, pero no habilitaba los fondos económicos para que sus responsables llevaran a

cabo, con una mínima solvencia, estas funciones. Además, el propio sistema de reclutamiento de los comisarios que llevó a cabo Julio Martínez Santa-Olalla, haciéndose rodear de un séquito de personas sin la más mínima preparación técnica (maestros, funcionarios, profesionales liberales, etc.), no fue el más apropiado para alcanzar los objetivos propuestos a corto y medio plazo (Lucas Pellicer 1991: 238-9).

Martínez Santa-Olalla se hizo rodear de un grupo de personas con escasa o nula preparación que, como ha señalado Antonio Beltrán (1988: 76), “evitó cuidadosamente a los profesionales y a sus compañeros”. Sin embargo, el personal que escogió para la Comisaría General, con sede en Madrid, no era tan mediocre como algunos han afirmado. Contó con la colaboración de un equipo formado por varios jóvenes que muy pronto fueron capaces de brillar con luz propia: Carlos Alonso del Real y Julián San Valero Aparisi. Sin embargo, debemos reconocer que en el momento de proceder al reclutamiento de los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, Julio Martínez Santa-Olalla prefirió a aquellos que parecían más dispuestos a obedecerle, antes que a aquellos otros que, ya fuera porque poseían instrucción universitaria, ya fuera porque tenían una marcada personalidad, parecían menos dúctiles.

De hecho, un análisis atento al contenido del medio centenar de circulares que Julio Martínez Santa-Olalla envió, de forma casi constante, a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, nos muestran a un Comisario General muy activo, pero más preocupado por las cuestiones de tipo burocrático (concesión de permisos para excavaciones, envío de las memorias anuales, etc.), que por las cuestiones de tipo metodológico. El estudio de estas circulares se ha realizado a partir de la documentación del Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Las Palmas, Sebastián Jiménez Sánchez, que se conserva en el Museo Canario (Ramírez Sánchez 2000, en prensa). La primera circular que se conserva en este Archivo tiene fecha de 17 de julio de 1945 (circular nº 8), y la última (circular nº 48) está fechada el 23 de diciembre de 1955. Existen, además, varias circulares sin número, fechadas entre 1944 y 1947 (MC, Fondo S.J.S., 61/1).

Un buen número de las circulares remitidas desde la CGEA tenían como principal objetivo recordar a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales cuáles eran sus obligaciones en el marco de la legislación vigente. En 1945, Martínez Santa-Olalla envía a todos los Comisarios una circular en la que les comunica la necesidad de que todos los materiales arqueológicos procedentes de hallazgos casuales, “propiedad indiscutible del Estado”, sean enviados “según está establecido y previene la circular nº 4, al Museo o colección arqueológica de la demarcación en la forma prevista” (Circular nº 8 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 17 de julio de 1945, MC,

Fondo S.J.S., 61/1/8). La circular nº 9, fechada el mismo día que la anterior, tenía como objeto prevenir a los Comisarios que fuesen coleccionistas de objetos arqueológicos que debían cesar en estas actividades cuanto antes, “ya que es difícilmente conllevable el cargo de Comisario Provincial, Insular o Local de Excavaciones Arqueológicas con el de coleccionista activo de objetos arqueológicos de la provincia, isla o localidad en que ejerce su autoridad arqueológica” (Circular nº 9 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 17 de julio de 1945, MC, Fondo S.J.S., 61/1/8).

En 1945, Martínez Santa-Olalla remite una circular a sus subordinados en la que les hace ver la necesidad de convocar un Congreso de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas de España, ya que

se ha llegado ya a un momento de plenitud no obstante las insignificantes consignaciones estatales para excavaciones arqueológicas, que hace altamente aconsejable este contacto y cambio de puntos de vista encaminados a encauzar mejor las actividades meritisimas de las Comisarias de Excavaciones de España que indudablemente representa un paso gigantesco en los anales de la Arqueología Nacional y en el estudio una labor ejemplar y modelo que muchos países extranjeros tratan de conocer e imitar en lo que les es posible (Circular nº 10 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 25 de septiembre de 1945, MC, Fondo S.J.S., 61/1/8).

Más adelante se señalaba que

las sesiones del Congreso se dedicarán por un lado al estudio de los problemas de tipo legislativo que planteen la actuación de las Comisarias, técnica de excavaciones y problemas de elaboración científica y resultados de las mismas, aceptándose todo género de iniciativas y sobre todo comunicaciones cuyos títulos exactos deberán conocerse a la mayor brevedad en la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas (*ibidem*).

Según el proyecto inicial de Martínez Santa-Olalla, el Congreso debía realizarse en Málaga los días 12 al 19 de abril de 1946, pero finalmente éste se celebró en Madrid en enero de 1950. La ocasión fue hábilmente aprovechada por el Comisario General para ofrecer a las autoridades del Régimen los resultados de los trabajos realizados por la CGEA desde su creación. A tal efecto, se organizó una exposición temporal en los salones de exposiciones de la Biblioteca Nacional, montada por el personal de la propia comisaría, que contó con el apoyo técnico y material de la Dirección General de Propaganda (VV.AA. 1951: 10). No tenemos espacio material aquí para analizar la trascendencia que tuvo este primer Congreso para la CGEA, pero una lectura atenta de las Actas de la I Asamblea de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas publicadas en la serie “Informes y Memorias” de la Comisaría General (VV.AA. 1951) permite ver

hasta qué punto eran escasos los medios materiales de que disponía esta organización, y hasta qué extremo llegaba la deficiente preparación técnica de algunos de los Comisarios. Algunas de las ponencias presentadas eran positivas para el funcionamiento del servicio, pero éstas nunca llegaron a ejecutarse, en unos casos por problemas de índole económica, en otros casos por la escasa sensibilidad de las autoridades políticas. No obstante, debemos reconocer que algunas de las peticiones expuestas en esta primera Asamblea, vistas con la perspectiva que nos da el tiempo transcurrido desde entonces, pueden definirse, cuando menos, como curiosas. Una de ellas consistía en solicitar al Jefe del Estado que impulsara la realización de un Año Santo de los Comisarios de Excavaciones Arqueológicas, que tuviera como objeto “una exploración sistemática de los primeros monumentos cristianos de España” (VV.AA. 1951: 47).

Sin lugar a dudas, uno de los mayores problemas que debió afrontar Julio Martínez Santa-Olalla fue el de la escasa preparación metodológica de buena parte de sus comisarios, que algunos de ellos intentaban superar con el afán que dedicaban a su labor. En varias de las circulares remitidas por el Comisario General a sus subordinados, algunas de ellas escritas en un tono didáctico, se intenta concienciarlos de la trascendencia de su trabajo:

Uno de los mayores, o quizá el mayor daño para la Arqueología, está representado por las remociones y por las excavaciones mal realizadas, que como tantas veces se ha dicho con razón, son irremediables. No se trata sólo de las remociones o excavaciones clandestinas o mal intencionadas, sino incluso de las que a menudo son llevadas a cabo por persona de óptima intención, pero sin suficiente experiencia, o sin medios adecuados, o incluso ocurre a veces que excavaciones, por lo demás bien realizadas, al no publicarse no prestan servicio ninguno y al no continuarse o dejarse abandonados yacimientos, acaban originando la pérdida de éstos.

Precisamente la función de la comisaría y de los Comisarios es primordialmente —según el espíritu y la letra de la Ley los precedentes de la práctica—, el de vigilancia y protección y por tanto el de evitar, repito, no solo las destrucciones mal intencionadas o debidas al desconocimiento del valor arqueológico de los lugares y de las cosas, sino incluso las bien intencionadas pero hechas de forma deficiente. Con una intención generosa de admitir a cooperar en el trabajo arqueológico a cuantos muestran interés por un deseo en sí laudable de actividad, se observa que por desgracia a veces las propias personas encargadas de la aplicación de la Ley y de esta vigilancia, autorizan con cierto apresuramiento o incluso emprenden tales trabajos con el daño consiguiente.

Asimismo, el hecho de que no siempre se presenten a su debido tiempo y en su debida forma las memorias o al menos las noticias de excavaciones y hallazgos, inutilizan gran cantidad de éstos.

Aparte de esto, tanto en el caso de excavaciones clandestinas, como en el de excavaciones plenamente legales, el antiguo criterio coleccionista, dirigido exclusivamente a la busca de objetos raros o valiosos, debe ser rechazado y tenerse siempre en cuenta el valor de todos y cada uno de los hallazgos y del conjunto de éstos como tal en cuanto documento y en este sentido debe orientarse el propio trabajo, así como el ajeno autorizado, cuando haya lugar a ello, tanto en lo que se refiere a la elección de localidades a excavar, como al método de excavación (Circular n° 36 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 6 de octubre de 1952, MC, Fondo S.J.S., 61/1/8).

Con la finalidad de proporcionar a los Comisarios de Excavaciones los medios necesarios para desarrollar su labor, Julio Martínez Santa-Olalla organizó dos servicios que, gestionados desde la CGEA, permitieran a sus subordinados acceder a los medios bibliográficos y materiales que no tenían en sus respectivas demarcaciones territoriales. El primero de estos servicios, que se puso en marcha a finales de 1944, fue el de la “biblioteca pública circulante”, que permitiría a los Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, acceder a “cuantas revistas y publicaciones existan en la actualidad en la Comisaría General o se reciban en el futuro por intercambio o donativo de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas” (Circular n° 45 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 22 de junio de 1955. MC, Fondo S.J.S., 61/1/8). La segunda iniciativa, creada en junio de 1955, fue un “servicio de préstamo de material arqueológico”, a través del cual los Comisarios podían recibir “aparatos fotográficos, prismas, cintas métricas, etc.” (*ibidem*). No tenemos datos sobre el funcionamiento de este servicio y de las repercusiones que tuvo en los trabajos posteriores. En cualquier caso, todo parece indicar que con la desaparición de la CGEA, a comienzos del año siguiente, este “servicio de préstamo de material arqueológico” no debió llegar a materializarse.

Sin embargo, y a pesar de las medidas emprendidas desde la Comisaría General, el nivel de la investigación realizada por los Comisarios dejaba mucho que desear, como el propio Martínez Santa-Olalla llegó a reconocer en varias circulares remitidas a sus subordinados, en las que les instaba a que entregaran las Memorias de los trabajos realizados siguiendo las pautas fijadas, en cuanto al procedimiento y la forma de redactarlas. Precisamente, la que parece ser la última circular que firmó Julio Martínez Santa-Olalla en calidad de Comisario General, tenía como tema central la “dura crítica” que O.G.S. Crawford había hecho en su obra *Archaeology in the field* sobre la metodología que seguían los arqueólogos españoles en sus trabajos de campo (Crawford 1953: 210). En su carta, Martínez Santa-Olalla reconoce que aunque la crítica está hecha

con notoria exageración, tiene una base real de lo que, desdichadamente no se cura la publicación arqueológica española donde la planimetría, la topografía, secciones, cortes y alzados de las excavaciones, suelen estar totalmente ausentes dándose a la publicación un carácter anticuario y coleccionista contra el que viene luchando la Comisaría, desde su creación en 1939. (Circular n° 48 del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, con fecha de 23 de diciembre de 1955, MC, Fondo S.J.S., 61/1/8).

Y añade el Comisario General:

Es de absoluta urgencia y necesidad que los Comisarios provinciales insulares y locales, así como los colaboradores de las Comisarías, tengan en cuenta que de todas las excavaciones y de todo hallazgo, es absolutamente indispensable:

1° Situar, por coordenadas sobre el mapa 1:50.000 el lugar exacto del hallazgo, en la forma que exigen las fichas del inventario arqueológico de la nación, debiéndose solicitar ejemplares de las mismas, aquellos que no las posean.

2° Que, de todo hallazgo y utilizando el mapa 1.50 mil u otros posibles levantamientos tipográficos, se haga un planito indicador del lugar exacto del hallazgo o, en su defecto, se croquice (*sic*) aquél y sirva como base de trabajo.

3° Es absolutamente indispensable que la topografía del terreno y descripción de éste, sea lo suficientemente detallada para que en todo caso pueda ser identificada, sin dificultad alguna. De los conjuntos arqueológicos es preciso un plano o croquis cuando menos, así como un plano y de las secciones, un mínimo indispensable de los monumentos a inventariar o que se hayan excavado.

4° Cuando se trata de excavaciones, es indispensable el tener una planimetría del lugar excavado que se repetirá tantas veces cuanto sea preciso, por estrato o nivel.

5° Debe terminar para siempre las excavaciones en que como máximo documento se aporta una estratigrafía sin planimetría alguna del estrato.

6° Todas estas referencias topográficas de los conjuntos, monumentos y excavaciones, deben ser el primer documento gráfico indispensable de cualquier publicación destinada a nuestra serie Noticiario Arqueológico Hispánico, Informes y Memorias, Acta Arqueológica Hispánica o cualquier otra publicación.

Es muy recomendable que estos informes e instrucciones sean seguidos en cualquier trabajo y publicación, sea cual fuere el lugar en que se realicen (*ibidem*).

9. EL FINAL DE LA COMISARÍA GENERAL DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS Y LA CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

A mediados de los años cincuenta, la CGEA se vio sacudida por varios cambios, unos ajenos a la vida científica y académica, y por tanto derivados de la coyuntura política, otros estrictamente científicos. En-

tre los primeros cabe destacar la pérdida de poder fáctico de los falangistas en el Gobierno franquista, que durante años habían controlado algunos mecanismos del poder político. Habida cuenta del pasado falangista del Comisario General y de buena parte de sus subordinados, no es de extrañar que Julio Martínez Santa-Olalla, al igual que le sucedió a algunos Comisarios Provinciales, comenzaran a ver disminuir su “peso” en la vida científica y académica. Entre los cambios estrictamente científicos debemos destacar, en primer lugar, la obtención de la Cátedra de Prehistoria de la Universidad de Madrid por Martín Almagro en 1954. Junto a este hecho, que tuvo una enorme trascendencia para la CGEA, no menos decisivo fue el creciente poder y peso político que habían adquirido las universidades, o mejor dicho, los Catedráticos de Prehistoria y Arqueología, en la investigación arqueológica española.

La labor que había desempeñado Julio Martínez Santa-Olalla al frente de la Comisaría General, al igual que la que había realizado desde el Seminario de Historia Primitiva de la Universidad de Madrid, le había granjeado abundantes conflictos con varios arqueólogos españoles. Incluso en el Instituto de Arte y Arqueología “Diego Velázquez” del CSIC, Martínez Santa-Olalla tuvo enfrentamientos con algunos colegas tras su nombramiento en 1940 como Jefe de la Sección de Arqueología de la Edad del Hierro e Hispano-Romana (Olmos *et al.* 1993). Como ha sabido explicar de forma muy elocuente Antonio Beltrán, Julio Martínez Santa-Olalla no gozó de las simpatías de muchos colegas desde el momento que ocupó la cátedra de Historia Primitiva del Hombre. Se dijo entonces que Santa-Olalla mismo estaba detrás de la negativa de Obermaier a regresar a España y que había utilizado su poderosa influencia política para evitar que el arqueólogo alemán, nacionalizado español, volviese a sentarse al frente del Seminario que él había creado tras su acceso a la cátedra en 1922 (Beltrán Martínez 1988: 76).

Por fortuna para los detractores de Julio Martínez Santa-Olalla que habían esperado con más o menos paciencia la llegada de su declive, éste comenzaba a producirse. Los tiempos habían cambiado y el sistema centralizado que Martínez Santa-Olalla había organizado desde la CGEA estaba llamado a desaparecer o, cuando menos, a sufrir importantes transformaciones. El 31 de enero de 1955, un grupo formado por siete catedráticos de Prehistoria y Arqueología, procedentes de varias universidades españolas, enviaban a Joaquín Ruiz-Giménez, Ministro de Educación Nacional, un escrito en el que explicaban cuáles eran los principales problemas que tenía la investigación arqueológica española, y proponían las medidas concretas que se debían emprender para solucionarlos:

La situación de la investigación prehistórica en España, cuya importancia tanto en el orden puramente cien-

tífico, como en relación con el prestigio de España e incluso con el aspecto social de la cultura, tiene una trascendencia que no puede ocultarse a nadie, exige una reforma en su organización actual que el tiempo transcurrido ha hecho ya inaplazable.

Las exigencias del momento y la necesidad de una rápida reorganización de los trabajos científicos, justifican el que en 1939 se creara la Comisaría de Excavaciones Arqueológicas. Había que normalizar el trabajo de los aficionados locales, incorporar a publicaciones y museos los materiales descubiertos en años anteriores, faltos de control estatal suficiente y había que promover el desarrollo de la investigación arqueológica, especialmente en los trabajos de campo. Esta labor empezó a ser realizada y aunque pronto se vieron los defectos de la nueva organización, las molestias que ocasionó se aceptaron como temporal tributo que todos hacíamos gustosos con la esperanza de una rápida normalización de nuestras actividades científicas.

Con la normalidad nacional y el desarrollo que supuso la creación de centros investigadores por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la llegada de nuevas promociones de profesores a las cátedras universitarias y de alumnos a los seminarios de las mismas, aquella organización no tiene ya a nuestro juicio eficacia, la eficacia que es de desear y que consideramos absolutamente necesaria.

Como solución a una situación que creemos insostenible, nos atrevemos a sugerir la de designar un Consejo, con el nombre que se prefiera, del que formaría parte un número suficiente de personas que permitiera incluir en él a todos los que con cierta responsabilidad profesional se dedican en España a la Arqueología y cuyo número, por desgracia, no es excesivo, para que fuera este Consejo quien otorgara los permisos de excavación y distribuyera en las tareas más convenientes las cantidades que el estado pone a disposición de la Comisaría. Para realizar esta modificación no es precisa siquiera una ley. La creación de la Comisaría y su reglamentación tuvo lugar por medio de un decreto, que otro Decreto puede modificar.

Cuantos firmamos esta nota, que hacemos llegar al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, por mediación del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, de quien depende la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas lo hacemos movidos por el deseo de que por fin la Prehistoria y Arqueología españolas alcancen el desarrollo que su importancia en todos los aspectos exige y están también dispuestos a facilitar a la Superioridad cuantos informes detallados y concretos ésta crea convenientes.

Madrid 31 de enero de 1955.

Firmado: Prof. Luis Pericot García, Prof. Antonio García Bellido, Prof. Alberto del Castillo, Prof. Antonio Beltrán, Prof. Cayetano de Mergelina, Prof. Juan Maluquer de Motes y Prof. Martín Almagro (AGA, FC, 348, 12/25).

El resultado de este escrito no se hizo esperar. El 2 de diciembre de 1955 se dicta un Decreto que viene a constituir el acta de defunción de la CGEA (Decreto de 2 de diciembre de 1955 por el que se reorganiza el

Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas, BOE nº 2 de 2 de enero de 1956). Siguiendo las recomendaciones que habían manifestado los firmantes de la carta transcrita anteriormente, el Ministerio procedía a crear un Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas (en lo sucesivo SNEA), dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, que estaría constituido por “un Catedrático de Arqueología, Prehistoria o Historia del Arte, que actuará como Inspector general, y por las Delegaciones Arqueológicas de zona, que serán tantas como Distritos Universitarios” (art. 2º). En el artículo tercero del Decreto se establecían cuáles eran las competencias de estas Delegaciones de zona, al frente de las cuales estaría “un catedrático de Universidad titular de una de las asignaturas más afines con las excavaciones arqueológicas”, aunque en aquellos Distritos Universitarios donde no existiera ninguna cátedra de este tipo o ésta se hallara vacante, podría nombrarse interinamente a la persona que desempeñara estas funciones (art. 4º).

En el Decreto también se establecía que las antiguas Comisarías Provinciales, Insulares y Locales pasaban a denominarse Delegaciones Provinciales, Insulares y Locales. En el artículo 5º se establecía que estos cargos debían recaer preferentemente en “los Directores de los Museos Arqueológicos, Catedráticos de Instituto titulares de Historia o Académicos correspondientes de las Reales Academias de la Historia o de San Fernando”. Respecto a los Comisarios Locales, el Decreto señalaba que el cargo debía recaer “en persona que posea conocimientos arqueológicos, prefiriéndose a los que ostenten título universitario de Facultad de Filosofía y Letras, Académicos Correspondientes de Reales Academias de Madrid o de Provincias, o de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando y Arquitectos” (art. 6º). Esto significaba, al menos sobre el papel, que un buen número de los Comisarios que Julio Martínez Santa-Olalla había reclutado en los años cuarenta debían cesar de sus cargos, ya que muy pocos reunían estos requisitos. Sin embargo, la Disposición Final y Transitoria Primera del citado Decreto señalaba que el Ministerio de Educación Nacional estaba autorizado “para confirmar en sus cargos a los actuales Comisarios Provinciales, Insulares y Locales, los cuales tomarán la denominación de Delegados” (*ibidem*).

En síntesis, este Decreto supuso una transformación del antiguo sistema centralista y jerárquico impuesto por el régimen franquista a fines de la Guerra Civil, que había puesto en manos del Comisario General de Excavaciones Arqueológicas el control absoluto sobre la investigación arqueológica en España. A partir de este momento, Julio Martínez Santa-Olalla dejaba de ser el Comisario General aunque virtud de su nueva condición de Catedrático de Historia del Arte (Castelo Ruano *et al.* 1995: 16) pasaba a ostentar el

cargo de Inspector general del SNEA. Pero su capacidad de acción había quedado bastante mermada, ya que el Decreto establecía en su artículo 8º la creación de una Junta Consultiva de Excavaciones Arqueológicas (en lo sucesivo JCEA), que estaría compuesta por los siguientes miembros: el Director General de Bellas Artes (que asumiría la Presidencia de la misma), el Inspector general Jefe del SNEA (Vicepresidente), el Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes de la Dirección General de Bellas Artes (que asume el cargo de Secretario), y los doce Delegados de zona correspondientes.

Así pues, la JCEA, que debía reunirse “al menos dos veces al año para hacer la distribución de los créditos consignados en presupuestos y formular el plan anual de excavaciones” (art. 9º), pasó a convertirse en el organismo encargado de asignar los permisos para realizar excavaciones dentro del Plan Nacional, así como en el órgano encargado de asignar los fondos para realizar tales empresas. Una disposición legal posterior permitirá ampliar el número de representantes de esta Junta, al incorporarse a ella como miembros natos, el Director del Museo Arqueológico Nacional, el Director del Museo Naval, el Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (nótese cómo pervive en este cargo la denominación que se acuñó en el transcurso de la Guerra Civil), el Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Madrid y el Secretario de la Inspección General de Excavaciones.

Los ahora denominados Delegados Provinciales, Insulares y Locales continuaron desempeñando su labor, con la misma dedicación y con los mismos (y escasos, por lo general) medios que habían tenido en la etapa anterior. Sin embargo, las novedades impuestas por el Decreto de 1955 hicieron que los Delegados de zona pasaran a asumir, en el estrecho ámbito espacial de su demarcación territorial, las competencias que en el pasado había tenido el Comisario General. En resumen, se posibilitó una mayor autonomía operativa, tanto en lo referente a la concesión de las autorizaciones de los trabajos, como en lo concerniente a la planificación y ejecución de los mismos. Y sólo las estrecheces económicas pudieron impedir a cada Delegación de Zona afrontar los proyectos que estaban previstos para cada año.

La documentación que se conserva en el Archivo General de la Administración permite comprobar cómo se organizaban las reuniones ordinarias y extraordinarias de la JCEA. Anualmente se elaboraba un sucinto inventario de todas las excavaciones autorizadas por la Junta, clasificadas por Distritos Universitarios, donde se reseñaban los siguientes datos: a) Yacimiento, Nombre del Director del proyecto y fecha de concesión de la autorización; b) Fuente de financiación de la actividad (esto es, si es subvencionada con cargo a la Inspección o con cargo a otras entidades o parti-

culares); c) Entrega de la Memoria. Conviene destacar que, en la mayoría de los Inventarios que se conservan, son muy pocos los casos en los que aparece señalada la entrega de la correspondiente Memoria de los trabajos realizados. Cabe pensar que, al igual que sucediera con la ya desaparecida CGEA, debía ser norma frecuente el retraso de los arqueólogos en la entrega de estas Memorias, por lo que rara vez llegaba a apuntarse en estos Inventarios su entrada en el Archivo (AGA, FC, 348, 2/25).

Finalmente, las actividades de los Delegados de Zona y de los Delegados Provinciales, Insulares y Locales de Excavaciones Arqueológicas quedaron suprimidas con la entrada en vigor del Decreto 2538/1968 de 25 de septiembre de 1968 (BOE de 27 de noviembre de 1968), posteriormente desarrollado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1969 (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1969). Desde la Dirección General de Bellas Artes se notificaron los ceses a las personas interesadas y, con la misma celeridad, fueron nombrados los Delegados provinciales de Bellas Artes que pasaban a sustituir a aquéllos. A partir de esta fecha las competencias en materia arqueológica en el ámbito provincial quedaban en manos de estos Delegados Provinciales de Bellas Artes, en su mayoría Catedráticos de Arte de Universidad y de Instituto, o Académicos Correspondientes.

10. LA CGEA COMO PARADIGMA

Como ya hemos apuntado en otras ocasiones (Díaz-Andreu 1997: 551) en líneas generales el conocimiento sobre la historiografía de la arqueología del primer franquismo se podría calificar como de intuitivo, una situación que sólo nos parece posible paliar con análisis basados en trabajo de archivos como el que se ofrece en este artículo (fundamentalmente el Archivo General de la Administración y el archivo Sebastián Jiménez Sánchez del Museo Canario). Varias cuestiones se podrían apuntar como resultado de este trabajo. En primer lugar, el estudio sobre la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, la CGEA, nos ha permitido explicar más adecuadamente la infraestructura administrativa sobre la que se sustentó la arqueología de casi todo el periodo franquista. Nuevos datos han venido a apuntalar elementos que se venían vislumbrando en trabajos anteriores como la escasa importancia que tuvo la arqueología para el régimen franquista. De esto parece prueba el hecho de que pese a que en teoría la CGEA se suprimió en 1955, en la práctica sus actuaciones se alargaron prácticamente hasta 1968 periodo de transición de trece o casi catorce años, en el que el *status quo* cambió poco. A esta dejadez administrativa habría que añadir otros indicadores subrayados en este trabajo como la

precariedad económica que caracterizó el funcionamiento de la CGEA a lo largo de su existencia.

La información aportada en este artículo apunta a que la infraestructura de la CGEA estaba profundamente implicada en el andamiaje político de la dictadura franquista. Muestra evidente de esto son los informes realizados sobre los comisarios, que suponemos ampliamente desconocidos por los arqueólogos y arqueólogas en activo hoy en día, y sobre los que este trabajo ha ofrecido un detallado examen. Otra documentación reveladora extraída de los archivos y expuesta aquí se refiere a los problemas ocasionados por la falta de profesionalidad de los comisarios, cuyas actividades alternaban entre la protección y documentación del patrimonio arqueológico y el expolio del mismo con el fin de aumentar sus propias colecciones privadas. Las deficiencias del sistema se hicieron de nuevo patentes por la equívoca respuesta ofrecida por la administración, expulsando a unos pero siendo permisiva con otros.

En relación a la mínima preparación de muchos de los comisarios, se ha llegado a decir que el Comisario General, Julio Martínez Santa-Olalla, “evitó cuidadosamente a los profesionales y a sus compañeros” (Beltrán 1988: 76). Dicha afirmación, sin embargo, cabría matizarla, puesto que el mismo que la realiza fue parte del sistema por lo menos desde 1945 siendo ya director de museo, y no siendo el único arqueólogo profesional integrado en la estructura de las comisarías desde sus primeros años (Almagro Basch lo estuvo desde 1941 al igual que Isidro Ballester Tormo, por sólo poner dos ejemplos). En líneas generales, no obstante, sí que habría que admitir que el porcentaje de profesionales apoyados por la CGEA fue escaso y que el sistema habría evitado los problemas mencionados más arriba si hubiera hecho mayor uso de personal más cualificado.

Otro de los factores resaltados en este artículo ha sido el de las pocas mujeres que participaron en el sistema. De los múltiples nombramientos a lo largo de los años de funcionamiento de la CGEA, sólo unos pocos fueron para ellas, aunque desconocemos si esto se debió a su desinterés o a la falta de apoyo que recibieron las mujeres. Quizá sea interesante resaltar, de todas formas, que la formación académica de las pocas comisarias superaba con mucho la de sus compañeros. En todo caso, el desequilibrio no era extraño en el panorama general de la arqueología en España (Díaz-Andreu 1998).

La estrecha relación entre el sistema político y la organización administrativa necesariamente tuvo que influir en la investigación realizada, en los relativos avances y, sobre todo, el estancamiento a nivel metodológico y teórico (Díaz-Andreu 1993, 1997; Ramírez Sánchez 2000). Este trabajo, empero, no ha avanzado en este aspecto más que apuntar la reacción de

Martínez Santa-Olalla a la crítica realizada por el británico Crawford a principios de los años cincuenta. Queda todavía por realizar un balance de las excavaciones y de lo publicado, y un análisis comparativo con lo conseguido en otros países de nuestro entorno para poder vislumbrar en perspectiva cuál fue el resultado de las actuaciones de la CGEA. En todo caso queremos resaltar de nuevo la necesidad de estudios exhaustivos de la información contenida en archivos como los empleados en esta ocasión, el Archivo General de la Administración y el del Museo Canario. Nuestro conocimiento se vería sin duda alguna complementado en gran manera con otra documentación

quizá todavía en manos privadas cuya recuperación no admite demora por razones cronológicas.

NOTA

¹ Estamos profundamente agradecidos al personal del Archivo General de la Administración, y en especial a Juana Molina, quien entonces trabajaba allí, por su ayuda. Igualmente agradecemos al personal del Museo Canario, especialmente a Fernando Betancor, las facilidades que nos han prestado para poder consultar los fondos que conserva esta institución. Este artículo ha sido redactado entre los días sin noches que han ocasionado el nacimiento de nuestras respectivas hijas, Anna y Sofía. A ellas, así como a nuestras respectivas parejas, Ángel y Cristina, les dedicamos este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1988): *Ser arqueólogo*. Colección Monografías Profesionales 130, Fundación Universidad-Empresa, Madrid.
- CASTELO RUANO, R.; CARDITO ROLLÁN, L.; PANIZO ARIAS, I.; RODRÍGUEZ CASANOVA, I. (1995): *Julio Martínez Santa-Olalla: crónicas de la cultura arqueológica española*. Publicado por las autoras, Madrid.
- CÓRDOBA, B.; VEGA, L.G. (1987): *Abrigo del Molino del Vadico*. *Arqueología en Castilla-La Mancha*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo: 79-85.
- CRAWFORD, O.G.S. (1953): *Archaeology in the field*. Phoenix House, London.
- DÍAZ-ANDREU, M. (1993): Theory and Ideology in Archaeology: Spanish Archaeology under the Franco Regime. *Antiquity*, 67: 74-82.
- DÍAZ-ANDREU, M. (1997): Prehistoria y Franquismo. *La cristalización del pasado. Génesis y desarrollo del marco institucional de la arqueología en España* (G. Mora y M. Díaz-Andreu, eds.), Ministerio de Cultura, Universidad de Málaga, Madrid: 547-551.
- DÍAZ-ANDREU, M. (1998): Spanish women in a changing world. Strategies in the search for self-fulfilment through antiquities. *Excavating Women. A History of Women in European Archaeology* (M. Díaz-Andreu y M.L.S. Sørensen, eds.), Routledge, London: 146-152.
- DÍAZ-ANDREU, M.; MORA, G. (1995): Arqueología y política: el desarrollo de la arqueología española en su contexto histórico. *Trabajos de Prehistoria*, 52: 25-38.
- DÍAZ-ANDREU, M.; RAMÍREZ SÁNCHEZ, M. (e.p., 2001): Archaeological Resource Management under Franco's Spain: the Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. *Archaeology: pages of an History* (A.C.N. Martins, ed.), British Archaeological Reports, Oxford.
- LUCAS PELLICER, R. (1991): La arqueología no profesional: Antecedentes y panorama actual. *Historiografía de la arqueología y de la Historia antigua en España* (J. Arce y R. Olmos, eds.), Ministerio de Cultura, Madrid: 237-42.
- OLMOS, R.; PLÁCIDO, D.; SÁNCHEZ PALENCIA, J.; CEPAS, A. (1993): El origen de las cartas arqueológicas y el Mapa del Mundo Romano. *Inventarios y Cartas Arqueológicas. Homenaje a Blas Taracena, Soria, 1991* (A. Jimeno, J.M. del Val y J.J. Fernández, eds.), Junta de Castilla y León, Valladolid: 45-64.
- RAMÍREZ SÁNCHEZ, M. (2000): Aproximación historiográfica a la investigación arqueológica en Canarias: la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Las Palmas (1940-1969). *Historia, Teoría e práctica da Arqueología* (J. Alarçao et al., eds.), Associação para o Desenvolvimento da Cooperação em Arqueologia Peninsular, Universidade do Porto, Porto: 417-429.
- RAMÍREZ SÁNCHEZ, M. (e.p.): Sebastián Jiménez Sánchez y la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas de Las Palmas (1940-1969): un balance historiográfico. *XIV Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 16-20 de octubre de 2000.
- SMITH, A. (1996): *Historical Dictionary of Spain*. Scarecrow Press, Lanham.
- TUDELA, J. (1951): Dos vidas ejemplares. *Celtiberia*, 1: 133-155.
- VV.AA. (1951): *Actas de la I Asamblea Nacional de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas, 1950*. Informes y Memorias 24, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, Madrid.
- VV.AA. (1954): *Actas de la II Asamblea Nacional de Comisarios de Excavaciones Arqueológicas, 1951*. Informes y Memorias 29, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, Madrid.